

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el demandado fue incorporado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y a la fecha no se ha presentado ni ha enviado constancia alguna que haya sido notificado del mandamiento de pago. Dignese ordenar.

El Bagre, 26 de abril 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

veintiséis (26) de abril dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. Nro.193-2023

Radicado: 2022-00206-00

Demandado: GLORIA ELSY MURILLO ROBLEDO

Demandante: BANAGRARIO .

Vista la nota de Secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada fue debidamente emplazada, sin que hasta la fecha haya hecho manifestación alguna la señora GLORIA ELSY MURILLO ROBLEDO dentro del proceso de la referencia, se procederá a nombrar curador- Adlitem, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

Para tal efecto y bajo los preceptos del artículo 48 del C. G. P. se nombrar al profesional del derecho LEONARD DARIO COBO SPITIA identificado con C.C. 71.778558 T.P. 183.893 del C. S. J. Localizable a través del móvil 314.610.09.72,

correo electrónico, leonardcobos1948@hotmail.com , residente en el Municipio de Caucasia Barrio "La Y" Designación que será de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y de forma gratuita. (Art. 48 numeral 7 C.G.P.)...

En consecuencia, el designado deberá concurrir o manifestar su aceptación a través del correo institucional de este Despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.."

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'AQU' and a vertical line extending downwards.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez